

RV: MEMORIAL DE NULIDAD PROCESO No. 76001400302420190029400

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/08/2023 12:23

Para:Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL DE NULIDAD PROCESO No. 76001400302420190029400.pdf;

De: javier silva s <javierssilva@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 11:36

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: centrocomercialpaseodelaquinta@hotmail.com <centrocomercialpaseodelaquinta@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL DE NULIDAD PROCESO No. 76001400302420190029400

JAVIER SILVA SILVA

ABOGADOS & ASOCIADOS

BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906:
3107652832 E- mail: javierssilva@hotmail.com

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 76001400302420190029400

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H.

**DEMANDADOS: NANCY MARTÍNEZ SILVA, JULIAN RODRIGO VALENCIA MARTINEZ, RODRIGO VALENCIA MARTINEZ Y HEREDEROS DEL SEÑOR RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D).
HEREDEROS INDETERMINADOS**

JORGE JAVIER SILVA SILVA, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.050.532 de Bogotá y T.P.No.15.257 del C.S.J, actuando como apoderado judicial de la señora **LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.532.227, quien a su vez actúa como heredera en su calidad de hija del señor **RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D)**, manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, que promuevo incidente de nulidad de todo lo actuado a partir del mandamiento de pago.

PRETENSIONES

1. Que se decrete nulo los autos de fecha 10 de mayo del año 2019 por el cual se libró mandamiento de pago y los autos de fechas 05 y 27 de junio del año 2019, por medio del cual se aclara el auto anterior.
2. Como consecuencia de lo pedido anteriormente, se decrete la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso incluyendo el mandamiento de pago de fecha 10 de mayo del año 2019, y los autos de corrección a la anterior providencia de fechas 05 y 27 de junio del año 2019.
3. Que se decrete la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-267570 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, que aparece como titular el señor **RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D)**.
4. Que se condene en costas y perjuicios a la parte demandante **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H.**, con NIT. 800.022.667-9.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva suspender la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado, programada para el día 24 de agosto del presente año, en razón de la nulidad que estoy presentando.

CAUSAL DE NULIDAD

Invoco como causales de nulidad las siguientes:

1. No haberse librado mandamiento de pago contra herederos indeterminados de conformidad con el artículo 133 numeral 8 del C.G. del P.
2. Falta de emplazamiento a las personas indeterminadas y personas inciertas de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P.
3. Violación al derecho de defensa por falta de observancia en la plenitud de las formas propias de cada proceso de conformidad al artículo 29 Constitución Nacional de Colombia.

HECHOS

Fundamento la anterior solicitud en los siguientes hechos:

1. La parte demandante **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H.**, por intermedio de la representante legal señora **CLAUDIA ALEJANDRA MURCIA LOZANO**, otorgo poder para demandar a los herederos del señor **RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D)**, a **NANCY MARTINEZ SILVA** conyuge Superviviente, y a los hijos **JULIAN RODRIGO VALENCIA MARTINEZ** y **RODRIGO VALENCIA MARTINEZ**, y a **PERSONAS INDETERMINADAS**.
2. La demanda ejecutiva fue incoada contra la señora **NANCY MARTINEZ SILVA** conyuge Superviviente, y a los hijos **JULIAN RODRIGO VALENCIA MARTINEZ** y **RODRIGO VALENCIA MARTINEZ**, y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, mediante demanda ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**.
3. La demanda fue inadmitida mediante auto del 12 de abril de 2019, y notificada por estado el 22 de abril de la misma anualidad.
4. La parte demandante subsano la demanda y para el efecto se limitó a presentar escrito de subsanación únicamente sobre las pretensiones de la demanda inicial, adecuándola este escrito a lo ordenado por el Juzgado.
5. El Juzgado mediante auto de fecha 10 de mayo del año 2019 libro mandamiento de pago en contra de **NANCY SILVA**, **JULIAN RODRIGO VALENCIA MARTINEZ** y **RODRIGO VALENCIA MARTINEZ**.
6. Posteriormente mediante autos del 05 de junio y 27 de junio del año 2019 corrigió el auto de mandamiento de pago inicial de fecha 10 de mayo de 2019, en el sentido que el nombre correcto era **NANCY MARTINEZ SILVA** y no **NANCY SILVA**.
7. Acontece señor Juez que el auto de fecha 10 de mayo de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago no lo hizo incluyendo a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** ni mucho menos se ordenó las publicaciones de Ley o

su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P. para que aquellas personas que se consideren con interés en el proceso comparezcan, requisitos necesarios cuando se demanda a los herederos y no se ha iniciado el proceso de sucesión.

8. La anterior omisión señor Juez nos conlleva a solicitar la nulidad del proceso desde el mandamiento de pago por cuanto es necesario notificar a los herederos indeterminados, emplazarlos; si esto hubiese sucedido no se le hubieran vulnerado el derecho a la defensa a la heredera **LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ**, el cual estoy solicitando mediante la nulidad que se le restituya este derecho para que comparezca al proceso en legal forma en virtud que mi poderdante desconocía la existencia del proceso, porque desde hace mucho tiempo no tiene su domicilio en Colombia.
9. Además de lo anterior se deduce que esta omisión en el mandamiento de pago nos lleva a la conclusión que al no citar a los herederos indeterminados no solo está viciado de nulidad el auto sino que es contrario a derecho al tenor del artículo 87 del C.G. del P., porque es deber del juzgador librar mandamiento de pago contra herederos indeterminados.
10. No se realizó ninguna diligencia para notificar a los herederos indeterminados, en el expediente no hay constancia que se les haya notificado, no obstante que la parte demandante incoa la acción ejecutiva contra herederos indeterminados, en ejercicio del mandato conferido que nos habla igualmente que el cobro se debe efectuar a los herederos del señor **RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D)** y a **PERSONAS INDETERMINADAS**.
11. La parte demandante tenía conocimiento que la señora **LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ** era o es una de las herederas del señor **RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D)**, no obstante no fue demandada, originándose presuntamente un fraude procesal y la nulidad de todo lo actuado a partir del mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2019.
12. El artículo 87 del C.G. del P. dice “cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de **ejecución** (lo subrayado es mío) a los herederos de una persona cuyo proceso de ejecución no se ha iniciado.....si se conoce a alguno de los herederos la demanda se dirigirá contra estos y los **indeterminados** (lo subrayado es mío)”.

El artículo 87 numeral 3 del C.G. del P. contempla el caso cuando hay sucesión, la demanda debe dirigirse contra los herederos reconocidos en el proceso sucesorio y los **indeterminados** (lo subrayado es mío).

De las normas descritas anteriormente se deduce la gran importancia de demandar a personas indeterminadas cuando no se ha iniciado proceso de sucesión o se haya iniciado y se pretenda un derecho en contra del fallecido (**(RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D))**), hecho este que no está contemplado en el mandamiento de pago y por consiguiente hay ausencia total de notificación a personas indeterminadas, y probablemente mi poderdante **LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ** hubiese comparecido en el término de emplazamiento y no se le hubiera negado el derecho de defensa que ahora está invocando mediante este escrito de nulidad.

13. La nulidad o irregularidad que estoy exponiendo, tiene complacencia de la parte demandante y su apoderado que no obstante que haber otorgado y recibido poder, haber incoado la demanda contra herederos indeterminados tolero plácidamente que en el mandamiento de pago se hubiese omitido librar mandamiento ejecutivo contra las personas indeterminadas, es tanto que todos los avisos de notificación se limitó únicamente a los señores **JULIAN RODRIGO VALENCIA MARTINEZ** y **RODRIGO VALENCIA MARTINEZ** incurriendo en esta forma la falta de lealtad que deben tener el demandante, su apoderado con las partes y con el Juez de conformidad con el artículo 78 del C.G. del P.

De lo anterior se deduce que la parte demandante ha consentido con la nulidad o irregularidad que estoy planteando.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho para solicitar la nulidad invoco los artículos 78, 87, 108, 133 numeral 8 del C.G. del P. y articulo 29 Constitución Nacional de Colombia.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

1. Las pruebas documentales que obran en el proceso tales como el poder, la demanda, el mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2019, los autos aclaratorios de fechas 5 y 27 de junio de 2019, las diligencias de notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., donde se puede ver claramente la ausencia de quienes deben comparecer el proceso como personas indeterminadas.
2. Certificado de registro civil de nacimiento de mi poderdante **LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ** expedido por la Notaría Única del Circulo de Caicedonia Valle, donde aparece que es hija de **RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D)**

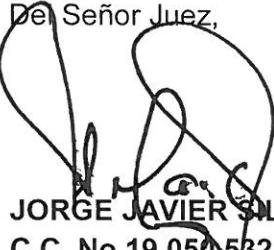
ANEXO

Se adjunta el poder conferido por la señora **LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ** al suscrito para que asuma la defensa de sus derechos.

NOTIFICACIONES

1. La parte demandante en el lugar indicado en el libelo de la demanda principal.
2. La señora **LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ** en la Eibenstock dirección Funckst 19 código postal 08309 país Alemania y en el correo electrónico li.valmarti@gmail.com.
3. El suscrito **JORGE JAVIER SILVA SILVA**, en la secretaria de su Despacho, o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 32-93 of. 906 Bogotá, correo electrónico: javierssilva@hotmail.com.
4. Para los efectos legales se le envía copia de este escrito a la parte demandante al correo indicado en la demanda centrocomercialpaseodelaquinta@hotmail.com.

Del Señor Juez,



JORGE JAVIER SALVA SILVA
C.C. No.19.050.532 de Bogotá
T.P.No.15.257 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8855454

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica (2) Parte complementaria

7.9.020.1 14598

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) notaría unica del circulo	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría caicedonia valle del cauca	(5) Código 6365
------------------------	---	--	---------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	(6) Primer apellido VALENCIA	(7) Segundo apellido MARTINEZ	(8) Nombres LINA MARCELA
SEXO	(9) Masculino o Femenino femenino	(10) <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	(11) Día 1 (12) Mes FEBRERO (13) Año 1979
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País colombia	(15) Departamento, Int. o Com. valle del cauca	(16) Municipio caicedonia

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento ACTA VIVEANA EXTEMPORANEA	(18) Hora 3 pm.
MADRE	(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq; etc.) ACTA PARROQUIAL	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento No. licenc.
PADRE	(22) Apellidos (de soltera) MARTINEZ SILVA	(23) Nombres NANCY MARIBEL
	(25) Identificación (clase y número) C.C. no. 51.580.446 de BOGOTA	(26) Nacionalidad colombiana (27) Profesión u oficio hogar
	(28) Apellidos VALENCIA SABOGAL	(29) Nombres RODRIGO
	(31) Identificación (clase y número) C.C. no. 6.209.265 de caicedonia	(32) Nacionalidad colombiano (33) Profesión u oficio ingeniero

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número) C.C. no. 6.209.265 de caicedonia	(35) Dirección postal y municipio callao 58 # 14-68 caicedonia	(36) Firma (autógrafa)
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número) C.C. no. 6.209.265 de caicedonia	(37) Nombre RODRIGO VALENCIA SABOGAL	(39) Firma (autógrafa)
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número) C.C. no. 6.209.265 de caicedonia	(40) Nombre RODRIGO VALENCIA SABOGAL	(42) Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCION	(45) Día 23	(46) Mes JULIO	(47) Año 1984
			(48) Nombre RODRIGO VALENCIA SABOGAL
			(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma D.A.U. 1970 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESPAZIO EN BLANCO

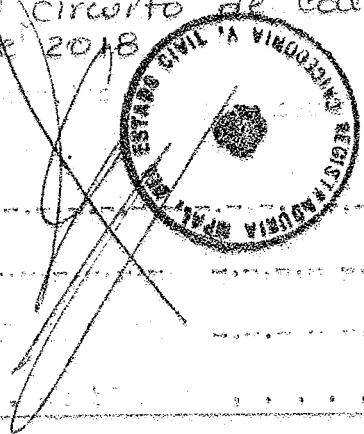
RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia a firmo.

69. Firma del padre que hace el reconocimiento

60. Firma del funcionario que hace el reconocimiento

61. NOTAS Mediante escrito público N° 4609 del 15 de
Diciembre de 2019, se autorizó matrimonio civil
de Frank SEELEZ y Linda Marcela Yáñez Martínez.
Registro civil de matrimonio Serial 069 21301 de
2017, Notaria 3 del Circuito de Cali
Caicedonia 03-13 de 2018



ESPACIO EN BLANCO



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil
34638355-3

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE CAICEDONIA (VALLE)

CERTIFICA

Que este registro es fiel y auténtica copia del original que aparece inscrito al
Tomo 103 F/Serial 0355454 de la registraduría y es plena prueba del
Estado civil.

SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA
PARA TRAMITES LEGALES

FECHA: 15 AGO 2023

SANTIAGO AGREDO OSSA

Registrador Municipal del Estado Civil (E)

JAVIER SILVA SILVA
ABOGADOS & ASOCIADOS
BOGOTA: carrera 13 No. 32-93 of. 906: 3107652832
Email-javierssilva@hotmail.com

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 76001400302420190029400

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H.

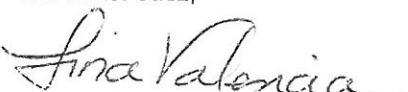
DEMANDADA: NANCY MARTÍNEZ SILVA

LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Eibenstock dirección Funckst 19 código postal 08309 país Alemania, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.532.227, actuando como heredera en su calidad de hija del señor RODRIGO VALENCIA SABOGAL (Q.E.P.D), manifiesto en forma respetuosa al señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al DR. JORGE JAVIER SILVA SILVA, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.050.532 de Bogotá y T.P.No.15.257 del C.S.J, para que en nombre y representación mía, asuma la defensa de mis derechos en mi calidad de demandada en forma especial presente nulidad de lo actuado en el presente proceso.

Mi apoderado judicial queda facultado para: recibir, transigir, subrogar, desistir, interponer recursos, objetar el avalúo, sustituir con las mismas facultades aquí otorgadas, reasumir, conciliar, promover incidente de nulidad, interponer nulidades, contestar excepciones, y demás facultades conferidas en el art. 77 del. C.G.P.

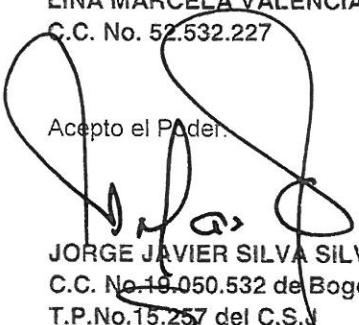
Por lo expuesto solicito al señor Juez, reconocer personería al doctor JORGE JAVIER SILVA SILVA, en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,


LINA MARCELA VALENCIA MARTINEZ
C.C. No. 52.532.227



Acepto el Poder.


JORGE JAVIER SILVA SILVA
C.C. No. 19.050.532 de Bogotá
T.P.No.15.257 del C.S.J